

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Diego Avilés Correas

Consejeros:

D. ^a Piedad Alarcón García
D. Manuel González-Sicilia Llamas
D. ^a María Dolores Jara Andújar
D. José Carlos Losada Díaz
D. Fulgencio Madrid Conesa
D. José María Marín Martínez
D. Pedro Rivera Barrachina

Excusa su asistencia:

D. ^a Rocío Zamora Medina

Director General:

D. Diego Pedro García García

Secretario de Actas:

D. Diego Carvajal Rojo

En la ciudad de Murcia, siendo las 18:00 horas del día 22 de diciembre de 2015, en la sede de Radiotelevisión de la Región de Murcia, se reúne el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen.

Tras comprobar la existencia de quórum, se trataron los asuntos incluidos en el orden del día y se adoptaron los acuerdos que se relacionan.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Los señores Consejeros acuerdan que no es necesaria la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre de 2015, y la aprueban por unanimidad de los asistentes.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS ASUME LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DE ESTA ENTIDAD

El Director General, señor García García, informa que el convenio que hoy se somete a aprobación tiene como antecedente el suscrito el 28 de diciembre en 2012 entre la Consejería de Presidencia, por una parte, y Radiotelevisión de la Región de Murcia y Televisión Autonómica de Murcia, S.A., por otra. Este convenio tiene una duración de tres años y no se ha renovado porque una de las partes firmantes (TAM, S.A.) se ha extinguido. Procede ahora suscribir un nuevo convenio, en los mismos términos, pero suscrito sólo por RTRM.

En virtud del Convenio de 2012, TAM, S.A. y RTRM fueron defendidos por la Dirección de los Servicios Jurídicos frente a la demanda interpuesta por Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A. (GTM) por la resolución anticipada en agosto de 2012 de dos contratos suscritos con TAM en diciembre de 2005.

En base a este Convenio, la Dirección de los Servicios Jurídicos ha interpuesto a principios de mes, en representación de RTRM, una demanda contra la empresa Zimerlan Media, S.L reclamando el reintegro de 17.000 euros que le fueron abonados por RTRM en concepto de financiación anticipada para la realización de la serie para televisión "Tánger: Vida y Sueños", que no ha sido terminada.

Tras esta exposición, el señor Presidente somete a votación el convenio que se reproduce a continuación, que es aprobado por unanimidad de los asistentes.

CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS ASUME LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DE ESTA ENTIDAD.

REUNIDOS

En Murcia, a de de 2015

De una parte, la Excm. Sra. D^ª. M^ª Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, cargo para el que fue nombrada por Decreto de la Presidencia n^º 19/2015, de 4 de julio (Suplemento n.º 2 del BORM. del 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Diego Pedro García García, Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno n^º 173/2012, de 21 de diciembre, que actúa en nombre y representación del ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante, RTRM).

MANIFIESTAN

Primero. *Que la Dirección de los Servicios Jurídicos es el centro superior de asesoramiento jurídico de la Administración Regional y de sus organismos autónomos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la Ley a otros órganos.*

Igualmente es el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la propia Administración Regional o sus organismos autónomos.

A estos efectos, la Dirección de los Servicios Jurídicos dispone de los elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica necesaria.

Segundo. *Que RTRM está interesada en que la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asuma su representación y defensa en juicio con la misma extensión y en los mismos términos en que lo hace respecto de la Administración Pública Regional.*

Tercero. *Que con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma legal prevista, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección de los Servicios Jurídicos asumirá la representación y defensa en juicio de RTRM ante cualquier Jurisdicción, por medio de los Letrados adscritos a dicha Dirección, en los mismos términos previstos para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ello no supondrá en ningún caso relación laboral entre RTRM y los Letrados que prestan sus servicios.

SEGUNDA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, RTRM se reserva la facultad de ser representada y defendida por Abogado y Procurador especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales.

TERCERA. La asistencia jurídica a que se refiere la cláusula primera no se prestará cuando exista conflicto entre los intereses de RTRM y los de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En tal caso, RTRM será representada y defendida por Abogado y, en su caso, Procurador, especialmente designados al efecto.

CUARTA. El presente Convenio tendrá una duración de tres años, pudiendo ser prorrogados por periodos iguales, mediante acuerdo expreso de las partes.

QUINTA. Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere este Convenio, RTRM ingresará en el Tesoro Público Regional en los cinco primeros días naturales de enero de cada año la cantidad de 500 euros.

SEXTA. En los procesos en que existan condenas en costas, se aplicarán las reglas siguientes:

1ª Cuando la condenada en costas sea RTRM, corresponderá a ésta el abono de las causadas a la parte contraria.

2ª. Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, el importe de las causadas a RTRM se asignará a favor de la misma.

SÉPTIMA. El presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda dar por finalizado el Convenio.

2. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

3. Por mutuo acuerdo.

OCTAVA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

3.- DEBATE SOBRE LA PROPUESTA PARA ANALIZAR LOS CONTENIDOS DE LOS INFORMATIVOS DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN AUTONÓMICAS. ACUERDOS A ADOPTAR

El Consejo retoma el debate iniciado en su sesión de 10 de noviembre de 2015 sobre el *Estudio de la pluralidad y el equilibrio del servicio público ofrecido por los espacios informativos de RTRM*, propuesto por las señora Zamora Medina y el señor Losada Díaz.

Tras un enriquecedor debate, lo señores Consejeros aprueban por unanimidad la siguiente Hoja de Codificación:

BLOQUE 1: IDENTIFICACIÓN GENERAL

CAMPO 1: IDENTIFICACIÓN DOCUMENTO

[_ _ _]

C 2: TIPO DE MEDIO

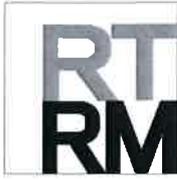
1. ONDA REGIONAL
2. 7RM

C 3: FECHA DE EMISIÓN

[_ _ - _ _]

C4: HORA DE EMISIÓN

[_ _ - _ _]



RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA

BLOQUE 2: ASPECTOS FORMALES DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS

C 5: TRATAMIENTO INFORMATIVO

1. Breve/Sumario
2. Noticia
3. Reportaje
4. Entrevista
5. Análisis/Informe
6. Tertulia
7. Otros

ESPECÍFICO TV

C6: TIPO DE PIEZA

1. VTR
2. Colas
3. Sumario
4. Sin imágenes [Pasar a C-8]

C6-A:

1. Imágenes de archivo
2. Imagen propia de la noticia

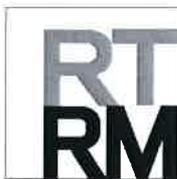
C 7: TIPO DE ELEMENTOS GRÁFICOS (MÚLTIPLE)

1. No tiene
2. Imágenes de recursos
3. Fotografía
4. Ilustración
5. Infografía
6. Tablas/Gráficos
7. Mapas
8. Rótulos

C 8: TIPO DE ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA PIEZA

1. Entrevista
2. Declaraciones
3. Música
4. In situ/ Conexión en directo
5. No tiene
6. Otros

ESPECÍFICO RADIO



RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA

C 8: TIPO DE ELEMENTOS SONOROS INCLUIDOS

- 1. Cortes de voz
- 2. Entrevista en estudio
- 2. Entrevista telefónica
- 3. Música
- 4. Conexión en directo
- 5. No tiene
- 6. Otros

C9: LUGAR QUE OCUPA EN EL ORDEN DE EMISIÓN

[.....]

C10: DURACIÓN DE LA PIEZA EN SEGUNDOS

[.....]

C11: REFERENCIA EN TITULARES O SUMARIOS

- 1. Sí
- 2. No

BLOQUE 3: ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTENIDO

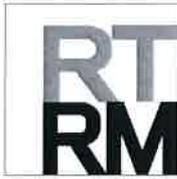
C 10: SUJETO PRINCIPAL DEL ESPACIO:

- 1. Líderes políticos (PASA A C.11)
- 2. Miembros del Partido (PASA A C.12)
- 3. Empresas
- 4. Sindicatos
- 5. Asociaciones
- 6. Ciudadanía
- 7. Otros [.....]

C 11: POLÍTICOS PRESENTES EN LA PIEZA (MÚLTIPLE):

- 1. Pedro Antonio...
- 2. Rafael González Tovar
- 3. Oscar Urralburu
- 4. Miguel Sánchez
- 5. Miembros del Gobierno
- 6. Ninguno
- 7. Varios [.....]

C 11-A: ORDEN DE APARICIÓN DE LOS POLÍTICOS PRESENTES EN LA PIEZA (NUMERE):



RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. Pedro Antonio...
2. Rafael González Tovar
3. Oscar Urralburu
4. Miguel Sánchez
5. Miembros del Gobierno
6. Ninguno
7. Varios [.....]

C 12: PARTIDO POLÍTICO AL QUE HACE REFERENCIA PRINCIPAL EN EL (MÚLTIPLE):

1. PP
2. PSOE
3. PODEMOS
4. CIUDADANOS
5. CAMBIEMOS
6. UPyD
7. Otros [.....]

C 13: TEMÁTICA CONCRETA A LA QUE SE REFIERE EL SUJETO PRINCIPAL

1. Agua	<input type="checkbox"/>
2. Educación	<input type="checkbox"/>
3. Empleo/Paro	<input type="checkbox"/>
4. Igualdad de Oportunidades <i>Referencias a la mujer, igualdad sexual, etc.</i>	<input type="checkbox"/>
5. Impuestos <i>Se recogerán también las referencias a las pensiones.</i>	<input type="checkbox"/>
6. Infraestructuras: tráfico y carreteras	<input type="checkbox"/>
7. Infraestructuras: tren y aeropuerto	<input type="checkbox"/>
8. Inmigración	<input type="checkbox"/>
9. Sanidad/salud	<input type="checkbox"/>
10. Seguridad	<input type="checkbox"/>
11. Vivienda	<input type="checkbox"/>
12. Casos de Corrupción Política.	<input type="checkbox"/>
13. Crispación Política.	<input type="checkbox"/>
14. Otras	<input type="checkbox"/>

C 14: LA ACCIÓN PRINCIPAL ATRIBUIDA AL SUJETO PRINCIPAL:

1. Descripción/ Información/ Definición de problemas
(La acción principal corresponde a la exposición de determinadas circunstancias, hechos, problemas o actuaciones realizadas)
2. Respuesta/ Desmentido
(La acción principal del actor principal es contestar las manifestaciones o acusaciones provenientes de otros actores sociales)
3. Propuesta /Promesa/ Compromiso
(La acción principal se corresponde con las acciones específicas del actor principal propone si es votado)

4. Crítica/ Denuncia/ Acusación en temas, acciones y personajes
(La acción principal se corresponde con la crítica de opciones o propuestas políticas)
5. Petición /Exigencia
(La acción principal se corresponde con la requerimiento o la solicitud para la realización de determinada acción)
6. Evaluación y Exposición de consecuencias
(juzga el significado o los efectos de determinadas actuaciones)
7. No aplicable
(La acción principal no se corresponde con ninguna categoría anterior)

C 15: CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN GENERAL ASOCIADA AL SUJETO PRINCIPAL DEL ESPACIO

1. *La exposición del texto favorece los intereses o la imagen del Sujeto Principal*
2. *La exposición del texto perjudica los intereses o la imagen del Sujeto Principal*
3. *La exposición del texto no tiene una influencia clara para los intereses o la imagen del Sujeto Principal*
4. No aplicable

Por último, el Consejo acuerda por unanimidad de los asistentes que el estudio se contrate con la Universidad de Murcia, pues RTRM tiene un Acuerdo Marco con ésta. A tal efecto se procederá a contactar con la Facultad correspondiente a fin de que por ésta se determine el Departamento y dentro de éste el grupo de investigación e investigadores encargados de la realización del estudio.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y siendo las 19:00 horas, sin más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión.

EL PRESIDENTE

Fdo. Diego Avilés Correas

EL SECRETARIO

Fdo. Diego Carvajal Rojo

